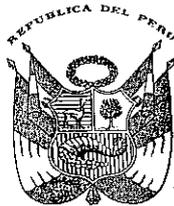


TRANSCRIBIR



# Resolución Jefatural

## N° 1430 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 19 DIC. 2014

Visto, el Informe N° 1191-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER-AAPER y demás actuados en 77 folios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 1370-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 27 de noviembre del 2014, se resuelve reconocer el derecho de los herederos de **Manuel Antonio CABALLERO MENDOZA**, como beneficiarios del crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, otorgado en la Resolución Jefatural N° 1264-2014-ED de fecha 24 de setiembre del 2014;

Que, el primer considerando de la Resolución Jefatural N° 1370-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, señala "que, mediante Resolución Jefatural N° 1264-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 24 de setiembre del 2014, se otorgó crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, entre otros, a favor de **Manuel Antonio CABALLERO MENDOZA** ex pensionista de la sede central del Ministerio de Educación - MINEDU, por el período del 01 de julio de 1994 al 17 de agosto del 2001 (...), con deducción de lo pagado por Decreto Supremo;

Que, asimismo, en el artículo 2° de Resolución Jefatural N° 1264-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 24 de setiembre del 2014, que otorga crédito devengado a **Manuel Antonio CABALLERO MENDOZA**, en el detalle del cuadro respectivo se ha señalado que el período a pagar por la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, es del 01 de julio de 1994 al 31 de mayo del 2011;

Que, el literal 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes de la Resolución Jefatural N° 1370-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 27 de noviembre del 2014, se observa que por error involuntario en el primer considerando se ha consignado el crédito devengado otorgado a favor de **Manuel Antonio CABALLERO MENDOZA** la suma de S/. 24,193.61 nuevos soles, siendo lo correcto el monto de S/. 14,241.59 nuevos soles consignado en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 1264-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 24 de setiembre del 2014;

Que, de igual modo, se ha incurrido en error involuntario al precisar en el detalle del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 1264-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 24 de setiembre del 2014, que el crédito devengado que se otorga a **Manuel Antonio CABALLERO MENDOZA**, es por el período del 01 de julio de 1994 al 31 de mayo del 2011, siendo el período correcto del 01 de julio de 1994 al 17 de agosto del 2001, situación que no altera el monto otorgado, pues en el texto del referido artículo y en la liquidación se ha verificado



que el cálculo se ha efectuado por el citado período, ascendente a la suma de S/. 14,241.59 nuevos soles;

Que, por lo expuesto, se debe expedir nueva resolución que modifique el primer considerando de la Resolución Jefatural N° 1370-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, y el detalle del cuadro que se precisa en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 1264-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, contexto que no altera el monto del crédito devengado otorgado por ejercicios presupuestales fenecidos a favor de **Manuel Antonio CABALLERO MENDOZA**;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED y la Resolución Ministerial N° 199-2014-MINEDU.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el primer considerando de la Resolución Jefatural N° 1370-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 27 de noviembre del 2014, el cual queda redactado en la siguiente forma:

"Que, mediante Resolución Jefatural N° 1264-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 24 de setiembre del 2014, se otorgó crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, entre otros, a favor de **Manuel Antonio CABALLERO MENDOZA** ex pensionista de la sede central del Ministerio de Educación – MINEDU, por el período del 01 de julio de 1994 al 17 de agosto del 2001 (día anterior a la fecha de fallecimiento), por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, incluyendo los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, con deducción de lo pagado por Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo a la Ley N° 29702 la suma de S/. 14,241.59 nuevos soles".

**Artículo 2°.- MODIFICAR** el detalle del cuadro precisado en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 1264-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, como a continuación se indica:

| PERIODO A PAGAR                             | MONTO BRUTO      |
|---|------------------|
| D.U. 037-1994; del 01.07.1994 al 17.08.2001 | 11,294.80        |
| D.U. 090-1996; del 01.11.1996 al 17.08.2001 | 1,215.81         |
| D.U. 073- 1997 del 01.08.1997 al 17.08.2001 | 1,189.40         |
| D.U. 011- 1999 del 01.04.1999 al 17.08.2001 | 811.58           |
| <b>SUB TOTAL:</b>                           | <b>14,511.59</b> |
| <b>DEDUCCION</b>                            |                  |
| D.S. N° 019-94-PCM (abril a junio)          | 270.00           |
| <b>SUB TOTAL:</b>                           | <b>270.00</b>    |
| <b>TOTALES:</b>                             | <b>14,241.59</b> |



**Artículo 3°.-** Quedan subsistentes los demás extremos contenidos en la Resolución Jefatural N° 1370-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER y Resolución Jefatural N° 1264-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a Administración de Personal, Escalafón y Títulos de la Unidad de Personal de la sede central del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



*[Handwritten Signature]*  
Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE  
Jefe de la Unidad de Personal